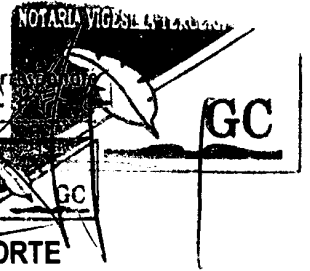


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

RAZON: A este instrumento le corresponde
la Factura N° 0143003

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



1 ESCRITURA N° 2013-17-01-23-P06100

2

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE COMPAÑÍA DE TRASNPORTE

4

LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.

5

6

OTORGADO POR:

7

GALO ROBERTO ANDRADE CONSTANTE Y

8

WILSON FERNANDO CANDO CUBIÑA

9

10

CUANTIA: usd \$ 800,00

11

12

DI 3 COPIA

13

14 XM

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de

17 la República del Ecuador, hoy día ocho de mayo del año dos mil trece,

18 ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza Notario Vigésimo Tercero del

19 cantón Quito, comparecen: GALO ROBERTO ANDRADE CONSTANTE,

20 de estado civil soltero; WILSON FERNANDO CANDO CUBIÑA, de estado

21 civil casado, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores

22 de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para

23 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme

24 exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

25 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como

26 documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la

27 siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO:**

28 En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una

1 más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía
2 Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
4 escritura, las siguientes personas: Galo Roberto Andrade Constante, de
5 estado civil soltero; Wilson Fernando Cando Cubiña, de estado civil
6 casado; ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en el Distrito
7 Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, legalmente capaces para
8 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Por el presente
9 acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su
10 voluntad constituir la Compañía Anónima, COMPAÑÍA DE
11 TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A., con
12 sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social
13 contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO**
16 **PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará: COMPAÑÍA
17 DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.,
18 razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y
19 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites
20 judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo, **ARTICULO SEGUNDO.-**
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y su domicilio principal, es el Distrito Metropolitano de Quito,
23 provincia de Pichincha, **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
24 Compañía tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad: UNO.- La
25 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a
26 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
27 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
28 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.



1 Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase
2 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
3 el objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de
4 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
5 de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro
6 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía
7 disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con
8 las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este
9 Estatuto. **ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.-INTEGRACION**
10 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
11 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00),
12 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
13 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde
14 el cero cero cero cero uno a la ochocientas inclusive, íntegramente
15 suscrito y pagado en numerario, íntegramente suscrito y pagado en un
16 cincuenta por ciento por los accionistas en numerario, el capital insoluto
17 se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas
18 previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro
19 Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle
20 constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.
21 **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones
22 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
23 podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la
24 propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes,
25 pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
26 **SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán
27 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se
28 acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado

1 por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones
2 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones
3 que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
4 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.-**
5 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
6 General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
7 General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General
8 legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la
9 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
10 a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue
11 conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE**
12 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y
13 Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para
16 considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del
17 artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
18 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.-
19 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos
20 específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
21 **PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales
22 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
23 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y
24 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
25 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
26 Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo
27 estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los
28 casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE**
2 **CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la forma
3 señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
4 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
5 señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
6 **DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo
7 establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen
8 por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá
9 pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de
10 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.
11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General
12 pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
13 será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo
14 menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la
15 Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera
16 la aportación del capital social que representen y así se expresa en la
17 convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en
18 primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda
19 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
20 fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá
21 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
24 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
25 reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y
26 en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella
27 en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda
28 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital

1 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum
2 requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo
3 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
5 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
7 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede
11 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
13 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir
14 a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio
15 de un representante.- La representación se conferirá mediante poder
16 otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para
17 cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser
18 representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de
19 la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las
20 resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de
21 votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en
22 la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se
23 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
24 acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las
26 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
27 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un
28 accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta deliberada

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 y de acuerdo a las Juntas generales, llevara las firmas del Presidente y
2 de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
3 General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
4 **SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá
5 ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas
6 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser
7 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
8 por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
9 **DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.-
10 Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente
11 General de la Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las retribuciones
13 de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las
15 cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el
16 Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital
18 social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
19 obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.-
20 Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al
21 contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación,
22 disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al
23 Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o
24 cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente
25 General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o
26 establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre
27 bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás
28 atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO**

1 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su
2 cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no
3 se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán
4 hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o
5 impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que
6 designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
8 atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta
9 general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
10 Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de
11 actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General.
13 d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo
14 cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
15 documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los
16 casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que
17 desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo
18 Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de
19 los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los
20 certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el
21 Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la
22 Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los
23 reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**
24 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará dos años en su cargo,
25 pero podrá ser reelegido indefinidamente.- ~~Para ser Gerente General~~ no
26 se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán
27 hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento
28 temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO**

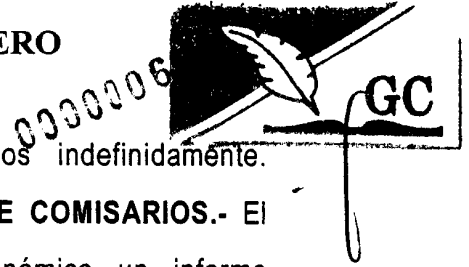
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**
2 atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.-
4 Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y
5 representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las
7 operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y
8 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes
9 generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.-
10 Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí
11 mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro
12 talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones
13 o gravámenes conjuntamente con el Presidente previa autorización de la
14 Junta General, i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria
15 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
16 balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la
17 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el
18 Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este
19 organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación
20 administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal
21 administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en
22 general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General
23 de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y
24 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
26 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
27 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,
28 en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y

1 constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.-**
2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las
3 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un
4 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo
5 de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
6 ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
7 **UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una
8 vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se
9 proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva
10 legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que
11 determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo
12 desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la
13 Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre
14 de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio
15 estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.
16 **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION**
17 **ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía
18 todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la
19 Junta General tornada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de
21 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
22 accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General,
23 de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador
24 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La
25 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
26 resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando
27 autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
28 más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.

2 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El

3 Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe
4 detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y
5 económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de
6 accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando
7 un caso de emergencia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO**

8 **TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la
9 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
11 los Estados Unidos de América, cada una, este capital se encuentra
12 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario,
13 conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital
14 que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no
15 pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la
16 fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la
17 Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle:

18 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**

19 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A	NUMERO DE
20	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACCIONES
21 Galo Roberto				
22 Andrade Constante	400	200	200	400
23 Wilson Fernando				
24 Cando Cubiña	400	200	200	400
25 Total	800	400	400	800

26 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y**
27 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de
28 títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de

1 Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
2 Acciones. **CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**
3 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa al Dr. Polivio
4 Andrade Quito, queda facultado para realizar todas las gestiones y
5 suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación
6 de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de
7 Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES**
8 **LEGALES.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la
9 prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán
10 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
11 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
12 negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
13 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
14 Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
15 competentes organismos de tránsito. La Compañía en todo lo relacionado
16 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
18 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
19 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la
20 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
21 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
22 deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este
23 contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del
24 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este
25 Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
26 estilo, para la completa validez de esta escritura. (firmado) doctor Polivio
27 Andrade, con matricula profesional numero diecisiete mil novecientos
28 noventa y ocho tres del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ EL** ✓

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **CONTENIDO DE LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura
2 pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente
3 escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales que
4 el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el
5 Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de
6 ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10 f) GALO ROBERTO ANDRADE CONSTANTE

11 C.C.

1713302121

C.V. 001-0064

12
13
14 f) WILSON FERNANDO CANDO CUBIÑA

15 C.C. 171248925-8

C.V. 001-0202.

16
17
18
19
20 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
21 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
22
23
24
25
26
27
28

10/1/2021

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / O
EMPLEADO PRIMARIO

709434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE GALO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONSTANTE ZOILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXAMINACIÓN
QUITO
2011-04-19

FECHA DE EXPIRACION
2021-04-19

[Signature]
FIRMA DEL PADRE

[Signature]
FIRMA DEL CEJALADO

60000007

08-05-13

Cuito, a

08 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA. 171298925-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CANDO CUBIÑA
WILSON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHINBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ROSARIO DEL CARMEN
FLORES S

INSTRUCCION
BOLSA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANDO SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUBIÑA MARIA ELICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0202 1712989258

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CANDO CUBIÑA WILSON FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
TURUBAMBA 2

CANTÓN SANTO THOM
ZONA

PARROCIA

77 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 08 MAY 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Nº 0366314

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS
COMTRALOGSER S.A.”**

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

CANDO CUBIÑA WILSON FERNANDO	200,00
ANDRADE CONSTANTE GALO ROBERTO	200,00
TOTAL USD	\$ 400,00

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 25 de Abril de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

RESOLUCIÓN No. 287-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17376-AC-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	GALO ROBERTO ANDRADE CONSTANTE	1713302121
2	WILSON FERNANDO CANDO CUBIÑA	1712989258
3	JAVIER OMAR ACOSTA ROMERO	1712545654
4	ERIKA LUCIA MARTINEZ MONTALVO	1720239845
5	CARLOS JULIO GUANIN CATOTA	1714534763
6	EDISON GUILLERMO GUANIN CATOTA	1711095479
7	EDWIN PATRICIO GUANIN CATOTA	1715683023
8	EDISON ORLANDO GARZON HEREDIA	1712432820
9	WILSON EFRAIN MOLINA FLORES	1708465081

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

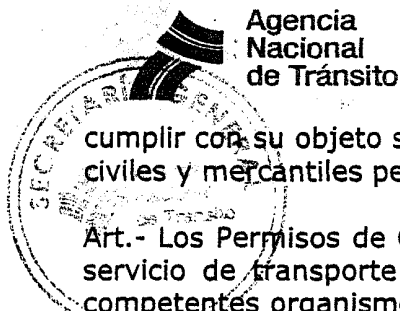
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

01 FEB 2013



Agencia
Nacional
de Tránsito

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6199-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5373-TN-MT-DT-2012-ANT de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2510-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1339-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 30 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

CHIVO
Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

101 FEB. 2013



0000012



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de diciembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



10 FEB. 2013





0300013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434153
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2012 11:27:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, una escritura de
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y
SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.**, otorgada por **GALO ROBERTO
ANDRADE CONSTANTE Y OTRO**; cuyo archivo se encuentra actualmente a
mi cargo, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
firmada y sellada en Quito a, diez de mayo del dos mil trece.-


DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)



SC

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000014

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
3 **TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER**
4 **S.A.**, celebrada ante mí, el ocho de mayo del dos mil trece, lo
5 referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No.
6 SC.IJ.DJC.Q.13.002591 de la Superintendencia de Compañías,
7 de fecha 22 de mayo de 2013, suscrita por el Dr. Eddy Viteri
8 Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante.- Quito a,
9 veinte y cinco de febrero del dos mil catorce.-

10
11
12
13 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

14 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

15 LP



0900017

TRÁMITE NÚMERO: 14868

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8758
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	824
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

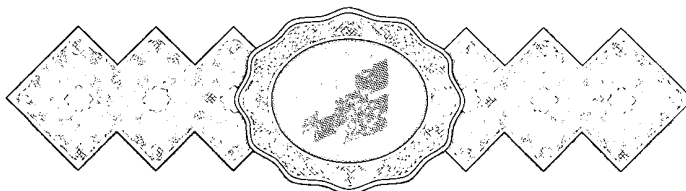
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713302121	ANDRADE CONSTANTE GALO ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712989258	CANDO CUBIÑA WILSON FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002591
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	800,00
---------	--------

0501158

5. DATOS ADICIONALES:

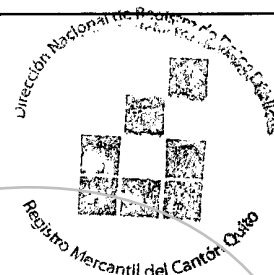
GOB: POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

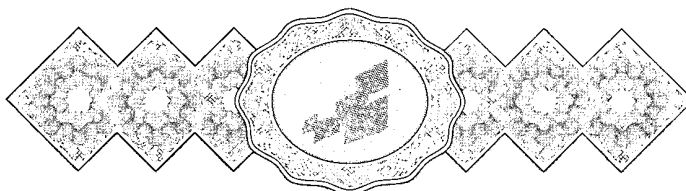
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEL



SC





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS CONTRA LOGSER S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

LAS CUADRAS

BARRIO:

SAN JOSE

CIUDADELA:

SAN JOSE DE GUALA

CALLE:

RIO CANCHO

NÚMERO:

E2-93

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PEDRO QUINONEZ

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

022691872

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

wilsoncanda@hotmail.es

CELULAR:

0984958247

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

OSLEGIO RICARDO CORNEJO ROSALES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

WILSON FERNANDO CANCHO QUIBIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171298925-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

000005 2

CARTA DE CESION DE ESPACIO

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce, acuerdan los comparecientes en celebrar la presente carta de cesión de espacio bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de esta carta de Cesión de espacio, el señor **SEGUNDO MANUEL CANDO CHULLI**, portador de la cédula de identidad número 1703112787, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor **WILSON FERNANDO CANDO CUBIÑA**, con cédula de identidad 1712989258, por sus propios derechos y por lo que representa en su condición de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS CONTRALOGSER S.A.**, como lo demuestro con el nombramiento que adjunto, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar;

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor **SEGUNDO MANUEL CANDO CHULLI**, es legítimo propietario de un predio ubicado en la calle Río Congo Lote E2-93 y Pedro Quiñonez, en la parroquia las cuadras, quien cede un espacio de su predio en gratuidad a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS CONTRALOGSER S.A.**, para que utilice como oficinas de la compañía antes descrita.

TERCERA: Dicho predio anteriormente descrito en esta carta de cesión de espacio, al momento de su celebración será entregado y devuelto en las mismas condiciones que lo recibe;

CUARTA: El Beneficiario.- tiene facultad solamente para la instalación de la oficina de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS CONTRALOGSER S.A.**


SEGUNDO MANUEL CANDO CHULLI,
CEDENTE DEL ESPACIO


WILSON FERNANDO CANDO CUBIÑA,
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.IJ.DT.C.Q.2013.2328

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐	☐	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐	☐	☐
Notario: Vigésimo Tercero				Fecha: 08/mayo/2013					
Fecha de Constitución: 08/mayo/2013				Notario: Vigésimo Tercero					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 800			
Representante:				Abogado: ALCIBIADES ANDRADE					
Aprobación:		☒	Aprobación con:				Negativa		

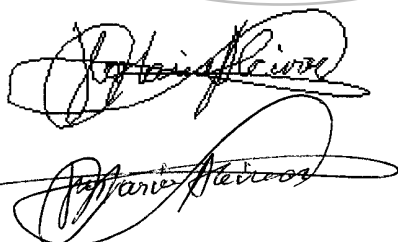
Distrito Metropolitano de Quito, 22/mayo/2013

Señor.(a/ta)
Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón QUITO, el 08/mayo/2013 .

Atentamente,



AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 1.2013.1399
FMA/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

25416

Quito, 23 SET. 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', is positioned above the typed name of the signatory.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO